Bogotá D.C., martes 02 de septiembre de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado SCRD 20257100207992 del 25 de agosto de 2025, SDQS: 4404822025, relacionado con el predio ubicado en la **Calle 51 3 C 19** barrio Pardo Rubio localidad de Chapinero en Bogotá D.C.

Estimado señor (a), reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido comunicación indicada en el asunto, en la que manifiesta:

"(…) Solicito se realice visita de control urbano al predio ubicado en la CL 51 3C 19, quienes estan adelantando obras. Adjunto fotografia del predio. (…)

En el marco de las competencias asignadas a esta Secretaría, reglamentadas por el Decreto 522 de 2023 en su artículo 4.2, se encuentra entre otras *"Adelantar las acciones preventivas para la protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital (…) Adelantar las actuaciones administrativas por faltas contra el patrimonio cultural y aplicar las medidas correctivas por comportamientos contrarios a la protección y conservación en los bienes de interés cultural, sus colindantes, así como en sectores de interés urbanístico y en las demás áreas que se declaren o integren."*

A partir de dicha competencia, desde la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la información contenida en su comunicación radicada fue analizada y se encontró que la condición patrimonial del predio en mención es la siguiente:

El inmueble ubicado en la **Calle 51 3 C 19** identificado actualmente con el CHIP: **AAA0090OENX** cuenta con declaratoria individual como bien de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito distrital, mediante Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018 en la categoría de Conservación Tipológica, y recientemente homologado a Nivel de Intervención 2 – Conservación del tipo arquitectónico, mediante la más reciente revisión del Plan de Ordenamiento Territorial vigente a través del Decreto Distrital 555 de 2021.

Por lo anterior, se copia al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, quien es la entidad pertinente para la expedición u otorgamiento de permisos y/o autorizaciones correspondientes para todas las intervenciones que se pretendan adelantar en todos aquellos que se encuentren inmersos en los sectores de interés urbanísticos del distrito, así como de los colindantes a los inmuebles BIC y todos los inmuebles que cuenten con declaratoria individual, tal como es el caso del presente

inmueble, con el fin que determine si se han realizado los trámites correspondientes para las obras que se encuentran realizando actualmente.

Bajo el contexto que se plantea, le informamos que su solicitud fue evaluada por el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para determinar el trámite a seguir y el tipo de procedimiento a aplicar, dentro de lo cual realizaremos una visita al inmueble ubicado en la **Calle 51 3 C 19 el día martes 09 de septiembre de 2025 por parte de la arquitecta Lea Vanessa Esquivel Peña, entre las 14:00 pm y 15:00 pm.**

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

EDGAR ANDRES FIGUEROA VICTORIA
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: *Lea Vanessa Esquivel Peña – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural*
Revisó y aprobó: *Ariel Rodrigo Fernández Baca – Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural*

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _03 de septiembre de 2025, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _9 de septiembre de 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)

Documento 20253300154411 firmado electrónicamente por:	
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 03-09-2025 15:22:08
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-09-2025 17:11:58
Lea Vanessa Esquivel Peña	Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-09-2025 15:49:35

1b80fb89d868d8ba1c9ff7855632c473f0056cc3fdb3963dd7caad1059328f5f
Codigo de Verificación CV: 5e1a5